

PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

El presente estudio se elabora a fin de efectuar el análisis del mercado y del sector en relación con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así mismo con el objeto de establecer referentes en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto No. 1082 de 2015 el cual se desarrolló en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio	Enero de 2025
Responsable de elaborar el estudio	Dirección Administrativa y financiera
Objeto de la contratación prevista	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la Delegada de asuntos disciplinarios de la Personería Municipal de Chía.
Modalidad de contratación	Contratación Directa
2. ANALISIS DEL MERCADO	
2.1 DEFINIR SECTOR O MERCADO	
El sector de servicios incluye desde la prestación de servicios profesionales, técnicos, tecnológicos en diversas modalidades tales como asesoría, consultoría, asistencia a nivel de abogados, consultores estratégicos, consultores de negocio, consultores de informática y tecnología, publicidad, auditores, servicios técnicos en informática, sistemas y muchos más, en aras de satisfacer las necesidades y expectativas industriales, económicas, empresariales y de servicios de un país a nivel privado o público. Así mismo contempla servicios relacionados con actividades operativas, logísticas, asistenciales y de apoyo a la gestión y funcionamiento de las entidades u organizaciones públicas y privadas entre las que se mencionan las de mantenimiento, aseo; cafetería; servicios generales, entre muchos otros.	
2.3 TECNICO:	
La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...). Que en cumplimiento de los establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la demás normatividad vigente, la misión de la Personería Municipal es garantizar los fines del estado social de derecho y en especial el interés público, y dentro de esa tarea ejerce las funciones de defensa, promoción y protección de los derechos humanos; la veeduría permanente al cumplimiento del ordenamiento jurídico en la administración municipal; el ejercicio del ministerio público ante autoridades administrativas y judiciales y la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública en el ámbito municipal. La ley 136 de 1994 en el Artículo 178, establece que: el Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones de Ministerio Público, además de las que determinen la Constitución, la Ley y los Acuerdos. La Personería Municipal de Chía, adoptó mediante Resolución No. 077 (mayo 17 de 2024) “Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de la Personería Municipal de Chía “Somos Vigías de tus Derechos”, vigencia 2024-2028”, la cual cuenta con tres (03) líneas estratégicas el cual se fundamenta en la Protección de los Derechos Humanos y la prestación de un buen servicio de cara a la comunidad, entendiendo así el buen ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas a los	

	FORMATO: ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-04
PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			

Personeros Municipales y bajo la cual la Personería incrementará su cobertura con soluciones digitales, excelente cultura de servicio y una vigilancia estricta a la gestión que realice la Administración Municipal, que permita contribuir con ciudadanos bien informados y empoderados en la Defensa de sus derechos.

Que teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de la Entidad y la carga laboral que tiene la Personería Municipal de Chía, se hace necesario contar con un profesional que tenga conocimientos jurídicos, para apoyar a la Delegada de asuntos disciplinarios con la revisión de los procesos que se han venido adelantando y casos especiales que necesitan de una atención urgente y especial a nivel jurídico, con el fin de que prevalezca la protección de los Derechos Humanos, fundamentales y colectivos en el Municipio.

Ahora bien, para el cumplimiento de los fines misionales relacionados con la guarda y protección de los Derechos Humanos, se hace necesario el fortalecimiento de la entidad, tanto en sus componentes técnicos, administrativos y fundamentalmente en lo que tiene que ver con el recurso humano idóneo. Debido al alto volumen de actuaciones disciplinarias y trámites que debe adelantar la entidad, se evidencia que esta no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de dicha gestión. Y es por esto se requiere celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, definido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3 de la siguiente manera: (...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Las Personerías distritales y municipales se encuentran regladas por la Ley 136 de 1994 a través de los artículos 168 y subsiguientes. En cuanto a la naturaleza del cargo de Personero, el artículo 168 ibídem se ha encargado de establecer lo siguiente “corresponde al Personero Municipal o Distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los Derechos humanos, la protección del interés públicos y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas”.

De acuerdo con esto los Personeros Municipales ejercen en sus jurisdicciones las funciones de Ministerio Público, como bien lo establece el artículo 178 de la norma en mención. De igual manera la Ley, a través de este mismo artículo le otorga otra serie de funciones dentro de las que se hace necesario resaltar las siguientes:

“1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el Artículo 87 de la Constitución...

3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.

4. *Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones”.*

Su alcance inicia con una adecuada verificación del cumplimiento por parte de la Personería Municipal de la Constitución, las leyes, Decretos, ordenanzas y demás actos administrativos, y culmina con un adecuado proceso de vigilancia e intervención frente a los hechos que motivan el control a la administración pública.

En virtud a lo expuesto el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión resulta ser ante todo un contrato viable y vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas, para realizar las actividades requeridas, por lo que se precisa la necesidad de contratar la

	FORMATO: ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-04

prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Entidad externos, conforme a lo permitido en la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior, la Personería Municipal de Chía cuenta con un mapa de macroprocesos donde se encuentra el proceso misional de gestión de asuntos disciplinarios el cual debe contar con personal idóneo en materia sancionatoria, ya que se requiere dar cabal cumplimiento a una de las funciones más importantes de las Personerías como la de vigilancia de la conducta de los servidores públicos, razón por la cual para el desarrollo de la gestión en mención se debe contar con un profesional de apoyo que desarrolle actividades propias de dicho proceso.

Que en virtud de lo expuesto la contratación de personal externo como en este caso es el medio propicio para lograr los objetivos institucionales trazados por esta Personería Municipal en consideración de la no existencia de personal suficiente dentro de la planta de personal que pueda adelantar los propósitos y objeto de la contratación a realizarse y satisfacer las necesidades Internas de la Entidad, por lo que se precisa la necesidad de contratar la prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Entidad externos, conforme a lo permitido en la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, es viable la contratación de manera autónoma, independiente y sin subordinación de los servicios requeridos de carácter específico con persona natural que posea experiencia e idoneidad en los temas disciplinarios a tratar, para el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación, así como con una alta trayectoria desarrollando este tipo de actividades, a fin de poder suplir las necesidades de la Entidad.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable...”

Que la necesidad descrita anteriormente, no puede ser satisfecha por el personal de nómina de la Personería, como se mencionó anteriormente, ya que la planta con la que cuenta la entidad es muy reducida, razón por la cual se hace necesaria, oportuna y conveniente la contratación de una persona externa para la prestación de servicios profesionales, con el fin de que ejerza el acompañamiento en las materias propias del contrato, con lo que se busca satisfacer la necesidad del cumplimiento de los deberes y del servicio a esta Delegada.

La Personería Municipal de Chía cuenta dentro de su presupuesto anual para la presente vigencia fiscal con el rubro No.21122.1.2.02.02.008 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN de Fuente: LIBRE ASIGNACIÓN para atender esta contratación.

Para la presente contratación el Personero Municipal de Chía, realizó previamente la entrevista a la persona natural, con el fin de verificar la capacidad de ejercer el objeto contractual y la idoneidad requerida para apoyar a la Delegada para asuntos disciplinarios de la Personería Municipal de Chía, constatando que cuenta con el conocimiento jurídico para satisfacer la necesidad de dicha Delegada.

2.4. ANALISIS JURIDICO REGULATORIO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

	FORMATO: ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-04

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar este situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

"En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DEL MERCADO PROVEEDOR

3.1.1. Análisis de la demanda

RESUMEN DE CONDICIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO

Para efectos de establecer el presupuesto del contrato se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

	FORMATO: ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR	Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-04

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de Consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Es de resaltar que la norma distingue entre los contratos de prestación de servicios profesionales y los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Estos últimos, según lo que establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, corresponden a «aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales». Son servicios de apoyo a la gestión todos aquellos servicios que involucren actividades requeridas para la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte, que puede ser de carácter técnico, operacional, o logístico, y que tiendan a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de entidad.

Clasificación y codificación del servicio: UNSPSC - 80121601 Producto: Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

3.2 ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado igualmente servicios, bajo la modalidad de procesos de contratación directa, se realizó consulta en el Sistema electrónico de contratación Pública — SECOP II:

AÑO	No. De Proceso	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	PLAZO DE EJECUCIÓN
2024	110-05-05-012-2024	PERSONERÍA DE COTA	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION JURIDICA DEL PROCESO MISIONAL DE FUNCION DISCIPLINARIAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA.	\$ 43.866.667	333 Días
2024	016-2024	PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA EL AREA JURIDICA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA PARA APOYAR TRAMITES PROCEDIMENTALES Y DE SUSTANCIACION EN MATERIA DISCIPLINARIA.	\$30.000.000	181 Días
2024	004-2024	PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA EL AREA JURIDICA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA ASI COMO APOYAR TRAMITES PROCEDIMENTALES Y DE SUSTANCIACION EN MATERIA DISCIPLINARIA	\$30.000.000	181 Días

Así mismo también se toma como referencia contrataciones similares realizadas por la entidad:

AÑO	No. CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2024	CPS-021-2024	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA PARA ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.	\$ 22.080.000	ANGELA MARÍA CAMELO RODRÍGUEZ
2023	CPS-014-2023	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA PARA LA PERSONERÍA DELEGADA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.	\$ 37.450.000	MAURICIO REYES MORENO
2023	CPS-006-2023	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA PARA LA PERSONERÍA DELEGADA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.	\$ 49.200.000	ERIKA JANNETH MORALES GARCÍA
2022	CPS-025-2022	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA PARA LA PERSONERÍA DELEGADA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.	\$16.500.000,00	MIGUEL ANTONIO NAVARRETE MARTINEZ
2022	CPS-011-2022	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN MATERIA JURIDICA PARA LA PERSONERIA DELEGADA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA.	\$19.800.000	MIGUEL ANTONIO NAVARRETE MARTINEZ
2021	CPS-005-2021	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN MATERIA JURIDICA PARA LA PERSONERIA DELEGADA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA	\$ 34.760.000	ERIKA MORALES GARCIA

		FORMATO: ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR		Versión:	03
				Fecha:	02/04/2024
		PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Código:	PA-FT-13-01-04
2021	CPS-032-2021	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION JURIDICA DE LA PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL Y FUNCION DISCIPLINARIA.	\$13.200.000,	GUILLERMO MATEO MONROY GUTIERREZ

3.3 COMPARATIVO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

4. ESTUDIO DE LA OFERTA Y DETERMINACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

En virtud del análisis técnico económico se determina que:

En virtud del análisis técnico económico se determina que el valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación de acuerdo con el análisis del mercado será hasta el monto mensual de: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000,00-), así como el valor de todos los impuestos, descuentos a que haya lugar y demás costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación.

Elaboró: Ximena Aldana Caviedes – Profesional Universitario Contratación
Revisó: Diana Tibaquichá Martínez – Directora Adm y Financiera
Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña - Personero Municipal
TRD-111-8-3